



ORDENANZA MUNICIPAL N° 183

Chaclacayo, 27 de Noviembre del 2008

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha el informe N° 262-2008-GGM/MDCH, informe N° 270-2008-GAJ/MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el informe N° 070-2008-GSC/MDCH de la Gerencia de Servicios a la Ciudad; y;

CONSIDERANDO:

Que, El Inciso 22 del Artículo 2º de la Constitución Política del Perú establece que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, la Gestión Ambiental es un proceso permanente y continuo, constituido por el conjunto estructurado de principios, normas técnicas, procesos y actividades, orientado a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con los objetivos de la política ambiental y alcanzar así, una mejor calidad de vida y el desarrollo integral de la población, el desarrollo de las actividades económicas y la conservación del patrimonio ambiental y natural;

Que, el Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, establece que las municipalidades, en el marco de la autonomía reconocida por ley y sin perjuicio a las responsabilidades que corresponde al alcalde, promoverán, mediante el Concejo Municipal la identificación o creación de instancias de coordinación y concertación ambiental dentro del Sistema Nacional de Gestión Ambiental;

Que, el artículo 45º de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que el Sistema Local de Gestión Ambiental tiene como finalidad desarrollar, implementar, revisar y corregir la Política Ambiental Local y las normas que regulan su organización y funciones, en el marco político institucional nacional y regional; Para guiar la gestión de la calidad ambiental, el aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos naturales, y el mayor bienestar de su población;

Que, el numeral 7º del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada por Ley N° 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el Sistema de Gestión Ambiental Local y sus instrumentos en concordancia con el Sistema de Gestión Ambiental Nacional y Regional;

Que, siendo la conservación y protección del ambiente una función de competencia municipal, es necesario aprobar el marco general que ha de regular la gestión ambiental de la Municipalidad de Chaclacayo, desde una perspectiva orientada hacia el desarrollo sostenible y la mejora progresiva de la calidad ambiental distrital, basada en la práctica de la concertación y participación ciudadana y dirigida a garantizar la articulación entre las políticas ambientales de los diversos organismos del estado vinculados a la gestión local.

Estando a lo Expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime de los Señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la creación del **SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO**, el mismo que como anexo N° 1 forma parte de la presente Ordenanza y consta de 5 Títulos, 32 artículos y uno Disposición Transitoria, Complementaria y Final.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR en vía de regularización la creación de la **COMISIÓN AMBIENTAL DE CHACLACAYO**, la misma que como anexo N° 2 forma parte de la presente Ordenanza y consta de 10 artículos

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR A LA Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación del íntegro de la presente Ordenanza en la página Web, www.munichaclacayo.gob.pe

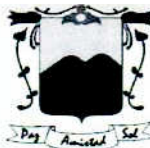
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Valquiria González Arango Rosales
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Alfredo E. Valcárcel Cahon
ALCALDE



ORDENANZA MUNICIPAL N° 183

Chaclacayo, 27 de Noviembre del 2008

ANEXO 01

CREACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO,

TÍTULO 1

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1°. Objetivo

Crease el Sistema Local de Gestión Ambiental – SLGA de Chaclacayo, cuyo objetivo es establecer los mecanismos necesarios que permitan definir las normas, criterios, lineamientos y disposiciones para articular e integrar las decisiones, organizaciones y acciones conducentes al fortalecimiento de una gestión ambiental integrada y orientada hacia el desarrollo sostenible y fortalecimiento de organizaciones locales, con el fin de mejorar la calidad de vida de los pobladores del distrito de Chaclacayo.

Artículo 2°. Ámbito

La presente ordenanza establece disposiciones del cumplimiento obligatorio por toda persona natural y jurídica, de derecho público y privado, residente, visitante o en tránsito por la localidad.

Artículo 3°. Del desarrollo sostenible local

El desarrollo sostenible del Distrito de Chaclacayo se sustenta en su patrimonio humano, natural y cultural reflejado en el manejo responsable y sostenible de sus recursos naturales. Así como en el crecimiento y desarrollo de las actividades socioeconómicas realizadas en armonía con la protección y mejoramiento de la calidad ambiental de la ciudad y ecosistemas particulares a ella vinculados, teniendo en cuenta su futura utilización por parte de las próximas generaciones.

Artículo 4°. De los Principios de la política ambiental municipal

La gestión ambiental en el distrito de Chaclacayo se rige básicamente por los siguientes principios, de obligatoria observancia en la adopción de decisiones generales.

1. **Principio de Participación en la Gestión Ambiental:** Armonizar las normas, procedimientos, herramientas e información de manera tal que sea posible la participación efectiva e integrada de los actores públicos y privados, sobre la base de responsabilidades claramente definidas.
2. **Principio de Sostenibilidad:** Integrar en forma equilibrada los aspectos sociales, ambientales y económicos del desarrollo local en la gestión ambiental, para la satisfacción de las necesidades actuales sin afectar los derechos de las futuras generaciones.
3. **Principio de Transparencia:** La población tiene acceso a la información sobre la gestión ambiental y a la información técnica con la que cuenta la Municipalidad.
4. **Principio de Prevención:** Prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental, buscando evitar el daño, ya que la recuperación es más costosa y menos eficaz.
5. **Principio Contaminador-Pagador:** Fomentar la internalización de costos ambientales y el uso de instrumentos económicos, de manera que el que contamina, en principio, debe cargar con los costos de la prevención, mitigación o reparación de la contaminación.
6. **Principio de Complementariedad entre los instrumentos de Incentivo y Sanción:** Privilegiar la protección efectiva, la eficiencia, la eficacia, la prevención, el mejoramiento continuo del desempeño ambiental y la recuperación y manejo del pasivo ambiental o zonas ambientalmente degradadas.
7. **Principio de Integración:** Promover la integración en todos los ámbitos, buscando el fortalecimiento del carácter concertador del gobierno local. La gestión ambiental debe orientarse a la formación de acuerdos entre todos los actores locales que permitan el uso más eficiente de los recursos naturales.
8. **Principio de Responsabilidad Ambiental:** El causante de la degradación del ambiente y de sus componentes, sea una persona natural o jurídica, pública o privada, está obligado a adoptar inexcusablemente las medidas para su restauración, rehabilitación o reparación según corresponda.

TÍTULO 2

MARCO INSTITUCIONAL

Capítulo I

De los Órganos de la Gestión Ambiental Local Concertada

Artículo 5°. De la Comisión Ambiental de Chaclacayo - CAMCH





ORDENANZA MUNICIPAL N° 183

Chaclacayo, 27 de Noviembre del 2008

La Comisión Ambiental de Chaclacayo (CAMCH) es la instancia participativa multisectorial del distrito de Chaclacayo, encargada de la coordinación y concertación de la política ambiental local. Se articula con la política ambiental regional y con la máxima autoridad nacional, el Ministerio del Ambiente, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y la comunidad. Está presidida por el Municipio de Chaclacayo; y está integrado por las instituciones privadas y públicas que tienen responsabilidades y/o intereses en el tema del desarrollo ambiental local, las organizaciones ciudadanas de base territorial o funcional, así como por las personas naturales con legítimo interés y/o reconocida experiencia en la materia.

La Comisión Ambiental de Chaclacayo estará conformada por los siguientes representantes:

1. Un Representante de la Municipalidad que la Presidirá
2. Un Representante de la Micro Red de Salud de Chaclacayo.
3. Un Representante de la Red de Directores de Chaclacayo.
4. Un Representante de las Industrias de Chaclacayo.
5. Dos Representantes de las Juntas vecinales
6. Un Representante de las Juntas de Regantes
7. Un Representante de la Iglesia
8. Un Representante de Defensa Civil
9. Un Representante de la PNP-Policía Ecológica.
10. Un Representante de la Gobernación de Chaclacayo.

Artículo 6°. De las funciones de la Comisión Ambiental de Chaclacayo

La CAMCH reúne a los diferentes actores locales y tiene entre sus funciones en materia de gestión ambiental, las siguientes:

- a) Ser la instancia de concertación de la Política Ambiental Local en coordinación con el Gobierno Local para la implementación del Sistema de Gestión Ambiental.
- b) Velar en coordinación con la Municipalidad de Chaclacayo por el cumplimiento de las normas y políticas ambientales en el ámbito de y jurisdicción distrital.
- c) Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para alcanzar el desarrollo sostenible del Distrito de Chaclacayo.
- d) Construir la política ambiental local, el Plan de Acción ambiental y la Agenda Ambiental Local de Chaclacayo, que serán aprobados por la Municipalidad mediante ordenanza.
- e) Impulsar y coordinar acciones para poner en marcha, controlar y revisar el Plan de Gestión Ambiental del Distrito de Chaclacayo.
- f) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- g) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental local y la ejecución de políticas ambientales.
- h) Participación y representación en la instancia regional.
- i) Promover diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental local.
- j) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- k) Proponer criterios y lineamientos de política que permitan una asignación fija en el presupuesto municipal a inversiones en materia ambiental.
- l) Difundir e informar periódicamente a la ciudadanía de Chaclacayo. y a la opinión pública en general, acerca de los avances en el cumplimiento de los objetivos trazados y en la ejecución del Plan de Gestión Ambiental del Distrito de Chaclacayo.
- m) Promover el mayor flujo de capitales hacia el distrito de Chaclacayo, a fin de facilitar el posicionamiento de nuevas inversiones responsables.
- n) Gestionar el financiamiento a través de fuentes nacionales e internacionales, para la ejecución de los proyectos que se deriven del Plan de Gestión Ambiental Local del Distrito de Chaclacayo.

Otras funciones que establezcan en forma coordinada la Municipalidad y la Comisión Ambiental de Chaclacayo.

Artículo 7°. De las iniciativas en la Comisión Ambiental Municipal

Todos los miembros de la CAMCH y los residentes del distrito de Chaclacayo, tienen iniciativa para formular propuestas y recomendaciones vinculadas a la gestión ambiental local, las que serán obligatoriamente consideradas en la agenda de las sesiones de la Comisión, debiendo constar en acta el acuerdo alcanzado sobre el particular.

Artículo 8°. Decisiones de la Comisión Ambiental Municipal

Las decisiones de la CAMCH serán elevadas al Concejo Municipal Distrital de Chaclacayo y a las instancias que corresponda según el caso, a fin de que estas propuestas sean evaluadas, tramitadas y en su caso, aprobadas por los órganos competentes, a través de normas municipales.





ORDENANZA MUNICIPAL N° 183

Chaclacayo, 27 de Noviembre del 2008

Artículo 9°. De los órganos de apoyo

Por acuerdo de sus miembros en sesión, la CAMCH podrá constituir órganos de apoyo para el mejor cumplimiento de sus funciones. De modo ilustrativo, pero no limitativo, estos órganos de apoyo podrán ser:

- Comité Consultivo: Instancia conformada por personas naturales de reconocida experiencia o conocimiento que pueden asesorar a la CAMCH permanentemente o en casos particulares, en el proceso de toma de decisiones.
- Grupos Técnicos Locales: Son mecanismos de apoyo que podrán dar aporte virtual o presencial al sistema. Se constituyen para discutir, analizar y buscar acuerdos técnicos y mecanismos para operativizar los instrumentos de gestión ambiental, enfrentar las oportunidades, problemas y conflictos ambientales, así como para diseñar, ejecutar y evaluar políticas.

Capítulo II.

De los Órganos Municipales de Gestión Ambiental

Artículo 10° Del marco institucional

El marco institucional de la gestión ambiental comprende:

1. Comisión Especial Ambiental Municipal
2. La Gerencia de Servicios a la Ciudad
3. Comité Ejecutivo de Gestión Ambiental Municipal

Artículo 11° De la Comisión Especial Ambiental Municipal (de Regidores)

La Comisión Especial Ambiental Municipal de Regidores es un órgano consultivo que desempeña trabajos en áreas básicas de servicios y de gestión municipal en materia de educación, salud y medio ambiente, encargados de efectuar estudios, formular propuestas y proyectos de reglamento para ser sometidos al concejo Municipal, según el Reglamento Interno y de acuerdo a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 12° De la Gerencia de Servicios a la Ciudad (Gerencia que ve la gestión ambiental local)

La Gerencia de Servicios a la Ciudad es un órgano de línea dentro de la estructura municipal, encargado de las actividades relacionadas con la preservación y mejora continua del ambiente, siendo de su responsabilidad el brindar al ciudadano la información básica de la Gestión Ambiental, su difusión y su publicación en la página Web de la municipalidad.

Artículo 13° De las funciones de la Gerencia de Servicios a la Ciudad (Gerencia que ve la gestión ambiental local)

Son funciones de la gerencia de Servicios a la Ciudad, las detalladas en el Reglamento de Organización y funciones (ROF) de la municipalidad aprobado por Ordenanza N° 170 – 08 del 30 de junio de 2008.

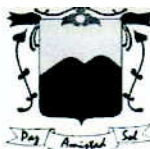
Artículo 14° Del Comité Ejecutivo de Gestión Ambiental Municipal

Créase el Comité Ejecutivo de Gestión Ambiental Municipal de Gestión Ambiental Municipal, presidido por el Alcalde o quien éste delegue. Está integrado por los funcionarios y/o trabajadores municipales con atribuciones o conocimientos vinculados a la gestión ambiental local, los mismos que serán designados a través de una Resolución de Alcaldía. Asimismo, dicho Comité podrá contar con un Secretario Técnico que preste asesoría especializada en materia ambiental, el que será designado mediante Resolución de Alcaldía al igual que los otros miembros del comité.

El Comité Ejecutivo de Gestión Ambiental Municipal se reúne por lo menos una vez cada dos meses, con el objeto de efectuar las coordinaciones necesarias para:

- 1) El mejor ejercicio de las competencias municipales en materia de gestión ambiental local.
- 2) La coordinación operativa de las acciones municipales en asuntos ambientales.
- 3) El cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Local.
- 4) El estudio técnico de las propuestas de ordenanzas y otras normas municipales en materia ambiental, así como de las denuncias, recomendaciones e iniciativas en general, que sean elaboradas por la alcaldía, los regidores municipales, la Comisión Ambiental Distrital, organismos públicos y la ciudadanía en general.
- 5) El diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las normas ambientales, los instrumentos municipales de gestión ambiental y de estrategias de gestión ambiental municipal, que pueden incluir acciones como campañas públicas, coordinación con otras entidades o trabajos conjuntos entre los distintos órganos de gestión ambiental municipal.
- 6) La evaluación del gasto municipal en materia de gestión ambiental.





ORDENANZA MUNICIPAL N° 183

Chacabuco, 27 de Noviembre del 2008

- 7) La preparación de informes técnicos de gestión ambiental que servirán de base para que el alcalde informe a la población acerca de la gestión ambiental municipal.

TÍTULO 3 DE LA GESTIÓN AMBIENTAL LOCAL

Artículo 15°. De la Gestión Ambiental

Se entiende por gestión ambiental al proceso orientado a administrar con la mayor eficiencia posible los recursos y problemas ambientales existentes en un determinado territorio, buscando la mejora de calidad de vida de sus habitantes dentro de un enfoque de desarrollo humano sostenible.

Las funciones ambientales de la Municipalidad, de la Comisión Ambiental de Chacabuco - CAMCH y de otras entidades con competencias ambientales que se señalen en la presente norma, se ejercen en forma coordinada con sujeción a la Política Ambiental, Nacional y Regional, así como las normas, instrumentos y mandatos de carácter transectorial, que son de observancia obligatoria en los distintos ámbitos y niveles de gobierno.

El carácter transectorial de la gestión ambiental implica que la actuación de las autoridades locales se orienta, integra, estructura, coordina y supervisa, con el objetivo de efectivizar la dirección de las políticas, planes, programas y acciones públicas hacia el desarrollo humano sostenible del distrito, la región y del país.

Artículo 16°. Concertación de la Gestión Ambiental Local

La gestión ambiental local se desarrolla en base a objetivos priorizados en forma concertada, a través de la Comisión Ambiental de Chacabuco en su calidad de instancia de concertación y que son aprobados por el Concejo Municipal.

Artículo 17° Del Sistema Local de Gestión Ambiental

El Sistema Local de Gestión Ambiental - SLGA constituye un conjunto de elementos administrativos y normativos que dentro de la estructura orgánica del Gobierno Local, llevan a cabo la formulación de la planificación, instrumentos de control, evaluación y seguimiento de las acciones de protección, conservación del medio ambiente y manejo adecuado de los recursos naturales, en coordinación con las instancias nacionales y regionales con la sociedad civil local organizada.

Artículo 18°. De los objetivos específicos de la Gestión Ambiental Local

La gestión ambiental local del Distrito de Chacabuco, se orienta hacia el desarrollo sostenible del distrito y, en particular, a alcanzar los siguientes objetivos específicos:

- A.- Gestión de residuos sólidos: Implementar las políticas municipales en materia de administración de residuos sólidos en el Distrito de Chacabuco. Construir y/o actualizar el plan municipal de manejo de residuos sólidos poniendo énfasis en el reaprovechamiento ordenado y sanitario de estos.
- B.- Gestión de la Educación: Implementar políticas municipales para la difusión y crecimiento progresivo de la educación ambiental desarrollada a todo nivel. Consolidación de la enseñanza sobre materias ambientales e impulsar la creación de Clubes Ecológicos Escolares en todos los centros educativos del distrito u de otras asociaciones.
- C.- Gestión del aire: implementar políticas de administración municipal para la prevención, vigilancia y control ambiental, con la finalidad de asegurar la conservación y mejoramiento de la calidad del aire. Desarrollar acciones para la mitigación de gases, partículas y olores nocivos o molestos.
- D.- Gestión de Control de Ruido: Implementar políticas públicas e instrumentos de gestión destinados para la prevención y eliminación progresiva de los ruidos en el distrito.
- E.- Gestión de las áreas verdes: Desarrollar políticas municipales para la prevención, vigilancia y control ambiental en el tema.
- F.- Gestión de los servicios públicos y privados: Implementar políticas municipales para la ampliación y certificación progresiva de calidad de los servicios de alimentación, alojamiento, transporte, educación, salud, saneamiento, energía y seguridad ciudadana.
- G.- Gestión del Turismo Sostenible: Implementar políticas municipales orientadas al manejo responsable de las áreas naturales destinadas para el turismo, fomentar y difundir el potencial turístico de manera sostenible.
- H.- Gestión del Comercio Sostenible: Implementar políticas municipales para el control y reducción de la contaminación producida por las actividades comerciales.
- I.- Gestión de riesgos: Implementar políticas municipales concertadas y orientadas al desarrollo efectivo de capacidades de respuesta frente a los desastres naturales y aquellos originados por el hombre.

Artículo 19°. De los objetivos priorizados





ORDENANZA MUNICIPAL N° 183

Chaclacayo, 27 de Noviembre del 2008

La Comisión Ambiental de Chaclacayo (CAMCH) prioriza los objetivos de la gestión ambiental local, en función de los daños o riesgos ambientales que se están generando en la localidad. La Municipalidad de Chaclacayo promueve y apoya el cumplimiento de dichos objetivos priorizados y los declara mediante ordenanza municipal, en la cual se podrán definir las estrategias, acciones e instrumentos para alcanzar su cumplimiento.

Las acciones que se realicen para alcanzar los objetivos priorizados no menoscaban la responsabilidad de las autoridades, instituciones, entidades y residentes de Chaclacayo, respecto del mantenimiento y mejoramiento general de la calidad ambiental del distrito.

Artículo 20°. De las normas municipales

La Municipalidad Distrital de Chaclacayo aprobará las normas que resulten necesarias a fin de alcanzar progresivamente, el cumplimiento del Plan de Acción Ambiental de Chaclacayo, los objetivos específicos de la gestión ambiental del distrito y, en particular, los objetivos priorizados de conformidad con lo señalado en el artículo anterior. Asimismo, aprobará en la medida que sea necesario, los dispositivos legales pertinentes para adecuar las normas ambientales de los órganos de gobierno nacional, regional o provincial, a las necesidades y particularidades de Chaclacayo.



TÍTULO 4

De las Obligaciones Ambientales

Artículo 21° De la conservación del patrimonio natural, socioeconómico y cultural

Es obligación de toda persona natural y jurídica, residente, visitante, turista o transeúnte en el distrito de Chaclacayo, la conservación del patrimonio natural, socioeconómico y cultural del distrito, así como el respeto de los símbolos que los representan y el cumplimiento de las normas nacionales, regionales y locales de gestión ambiental, bajo responsabilidad legal.

Está prohibida la realización de todo acto o acción que afecte:

- La salud de las personas que residen o desarrollan sus actividades en el distrito de Chaclacayo.
- La limpieza pública de las calles del distrito.
- El patrimonio arqueológico localizado en el distrito.
- El ornato público.
- La tranquilidad pública.
- Las áreas verdes del distrito.
- Está prohibido, además, el tránsito de transporte liviano en vías no autorizadas de acuerdo a la legislación local y la zonificación de la ciudad.
- Toda acción que pueda generar impactos negativos en el entorno del distrito, como la ejecución de obras públicas o privadas que al no contar con los requerimientos técnicos mínimos afecte la sostenibilidad ambiental del distrito, de los predios alrededor y de la vecindad en general.

Artículo 22°. Declaración de interés público

Se declara de interés público en todo el distrito de Chaclacayo la promoción de la protección, preservación y mejora del ambiente en el distrito, todo ello a fin de mejorar la calidad de vida de los residentes y visitantes de ésta comuna.

La protección o afectación de estos bienes de interés público local puede justificar el otorgamiento de incentivos municipales o la imposición de sanciones agravadas, respectivamente.

Artículo 23°. De las actividades ambientalmente sensibles

Son actividades ambientalmente sensibles aquellas que afectan significativamente el desarrollo sostenible del distrito, por lo que al declararlas como tal mediante ordenanza, la municipalidad se obliga a priorizar las acciones normativas y de gestión que sean necesarias para prevenir, mitigar y/o corregir los impactos ambientales negativos que sean susceptibles de generar:

- Contaminación acústica (ruidos nocivos),
- Mala disposición y quema de residuos sólidos
- Contaminación por desechos orgánicos.

El artículo no se limita a las actividades mencionadas, siendo posible considerar otras actividades con las características mencionadas en el presente artículo.





ORDENANZA MUNICIPAL N° 183

Chaclacayo, 27 de Noviembre del 2008

TITULO 5

De los Instrumentos de Gestión Ambiental

Artículo 24°. De los instrumentos de planificación

En el diseño y revisión de los planes municipales de desarrollo y ordenamiento de las actividades que se realizan en su jurisdicción, la Municipalidad de Chaclacayo considerará los lineamientos de política, objetivos, metas, estrategias y mandatos establecidos en la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611 en la presente ordenanza, en el Plan de Acción Ambiental Local de Chaclacayo y todo otro instrumento de gestión ambiental vigente, aplicable a la localidad.

Artículo 25°. Del Plan de Acción Ambiental Local

El Plan de Acción Ambiental de Chaclacayo es elaborado por la Municipalidad en conjunto con la Comisión Ambiental de Chaclacayo y la sociedad civil teniendo en cuenta lo establecido en las guías de Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) del MINAM (hoy ministerio del Ambiente). Será presentado por el presidente de la CAMCH ante el Concejo Distrital, para su aprobación previa consulta ciudadana, mediante ordenanza municipal.

Artículo 26°. De las normas municipales

Toda norma municipal de gestión ambiental, será sometida a un proceso de participación ciudadana, a través de la página Web de la municipalidad o de su colocación a disposición del público interesado en el local municipal, a fin de recibir aportes de la ciudadanía durante un plazo no menor de 30 días calendario. En el dictamen de todo proyecto de ordenanza de gestión ambiental, debe incluirse obligatoriamente una reseña de la opinión técnica del Comité Ejecutivo de Gestión Ambiental Municipal, de las observaciones, comentarios y recomendaciones recibidos durante el proceso de consulta pública y de los fundamentos que condujeron a su aceptación o desestimación.

Artículo 27°. De la participación ciudadana

La gestión ambiental local de Chaclacayo es concertada y participativa. La población tiene derecho a participar en el proceso de toma de decisiones y la gestión ambiental a través de:

- A) La participación en forma individual o colectiva en la Comisión Ambiental de Chaclacayo y los espacios de concertación ambiental que esta comisión crea conveniente crear.
- B) La consulta ciudadana a través de los medios previstos en la presente ordenanza y otras formas de consulta, incluyendo las modalidades de consulta establecidas en la Ley N° 26300.
- C) El control y la fiscalización ciudadana, a través de los medios que disponga la municipalidad.
- D) La iniciativa en la presentación de propuestas para su consideración ante la CAMCH y/o ante el Comité Ejecutivo de Gestión Ambiental Municipal de Gestión Ambiental Municipal.
- E) El aporte de trabajo comunal en las obras, actividades, campañas y demás acciones públicas.
- F) La denuncia de las infracciones de carácter ambiental

Artículo 28°. Del informe ambiental

El alcalde de la Municipalidad de Chaclacayo presentará anualmente a la ciudadanía un informe sobre la situación ambiental del distrito que incluirá una evaluación del cumplimiento del Plan de Acción Ambiental de Chaclacayo, de las acciones de la CAMCH y, en general, de las iniciativas y acciones de gestión ambiental que hayan sido desarrolladas durante el periodo del informe, así como la rendición pública de cuentas de la gestión ambiental en forma anual mediante taller o foro participativo y su publicación en la página Web de la municipalidad.

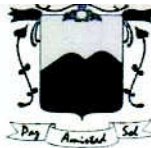
Artículo 29°. Campañas de educación y sensibilización ambiental

La Municipalidad de Chaclacayo, realizará campañas periódicas de educación y sensibilización ambiental, a fin de difundir el Plan de Acción Ambiental de Chaclacayo (dando continuidad a las iniciativas previas), las normas municipales de gestión ambiental y otras iniciativas en las que la participación activa de la ciudadanía sea necesaria.

Con el mismo propósito, la municipalidad promoverá y brindará facilidades para que la Comisión Ambiental de Chaclacayo y otras instancias vinculadas a la gestión ambiental local desarrollen acciones de educación ambiental y campañas de sensibilización a todo nivel.

De modo ilustrativo, pero no limitativo, las acciones de educación y sensibilización ambiental podrán incluir lo siguiente:





ORDENANZA MUNICIPAL N° 183

Chaclacayo, 27 de Noviembre del 2008

- Campañas publicitarias a través de los medios de comunicación masiva (radio, televisión, revistas, internet), así como a través de folletos, cartillas, afiches y carteles.
- Coordinación con la Unidad de Gestión Educativa Local a fin de incorporar en la curricula escolar de educación primaria y secundaria, los aspectos ambientales asociados a la gestión ambiental local, incluyendo el Plan de Acción Ambiental de Chaclacayo.
- Promoción de los municipios escolares y coordinación de acciones de gestión ambiental.
- Material informativo y educativo a líderes comunales.

Artículo 30°. De los Indicadores de Gestión Ambiental Local.

Son indicadores de gestión ambiental local aquellos que determinan los avances y logros de las tareas, actividades y acciones propuestas en el corto y largo plazo por la municipalidad en conjunto con su Comisión Ambiental de Chaclacayo y su sociedad civil. La Municipalidad de Chaclacayo monitoreará sus avances a través de los siguientes indicadores:

- Inclusión de la Política Ambiental Local entre las Políticas Institucionales de la Municipalidad y la Sociedad Civil.
- Integración del Plan de Acción Ambiental Local en el Plan de Desarrollo Concertado Local y en los Planes Estratégicos Institucionales públicos y privados.
- Incorporación de las principales acciones y proyectos de la Agenda Ambiental Local en el Presupuesto Participativo y los Planes Operativos Institucionales públicos y privados.
- Inclusión del manejo de riesgos y prevención de desastres en todos los instrumentos y decisiones de gestión local.
- Formalización de la unidad de Gestión Ambiental, dentro del ROF de la Municipalidad, que trabaje de manera coordinada con las demás áreas de gestión local.
- Comisión Ambiental de Chaclacayo operando regularmente, con soporte técnico a través de los Grupos Técnicos locales.
- Aplicación de la política de uso racional del agua en proyectos, normas, planes y decisiones municipales, concertadamente con la población local.
- Plan Municipal de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos elaborado, aprobado y en efectiva implementación.
- Capacitación permanente para la gestión ambiental en funcionarios, regidores y liderazgos de la Sociedad Civil.
- Ejercicio regular de la sensibilización, difusión y comunicación ambiental, así como de la rendición pública de cuentas de la gestión ambiental local.
- Mecanismos regulares de evaluación y seguimiento del SLGA, a partir del monitoreo participativo de sus indicadores de gestión.

NORMAS ESPECÍFICAS SOBRE INCENTIVOS Y SANCIONES

Artículo 31°. De los incentivos y sanciones

La municipalidad de Chaclacayo está facultada para otorgar el canje parcial o total de obligaciones tributarias municipales, así como otros incentivos conducentes a promover el desarrollo de proyectos de inversión tendientes a mejorar el desempeño ambiental de las actividades que se realizan en su jurisdicción o para la ejecución de nuevos proyectos de inversión acordes con los objetivos de desarrollo sostenible establecidos en la presente ordenanza, otras normas ambientales municipales y el Plan de Acción Ambiental Local y Agenda Ambiental Local, previa opinión de los órganos municipales competentes.

Asimismo, está facultada para imponer sanciones a las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en la presente ordenanza y las otras normas municipales de gestión ambiental. Estas sanciones podrán consistir en amonestaciones o el pago de multas.

Artículo 32°. Evaluación ambiental de proyectos de inversión

Todo plan, programa o proyecto de inversión o investigación, no comprendido en el ámbito de competencias de los órganos sectoriales del Poder Ejecutivo nacional, como restaurantes, comercios o instituciones de prestación de servicios, requerirá un proceso de evaluación ambiental a cargo del órgano de gestión ambiental municipal. En los casos en que, por la magnitud del proyecto de inversión o investigación o de los riesgos ambientales que se prevean, se requerirá la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental elaborado por una empresa de consultoría ambiental debidamente registrada ante el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.

La aprobación del Estudio de Impacto Ambiental de aquellos proyectos de inversión o investigación señalados en el párrafo anterior, está sujeta a consulta ciudadana a través de la Comisión Ambiental de Chaclacayo, y, cuando se juzgue conveniente, a consulta formulada a personas o instituciones con reconocida experiencia o conocimiento sobre la materia.

El otorgamiento del permiso de construcción y la licencia de funcionamiento de los proyectos de inversión estará condicionado al cumplimiento de las pautas de protección ambiental que determine la Municipalidad de Chaclacayo.





ORDENANZA MUNICIPAL N° 183

Chaclacayo, 27 de Noviembre del 2008

DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- La Municipalidad de Chaclacayo incorporará al reglamento municipal de sanciones vigente, un régimen de incentivos y sanciones vinculado a los lineamientos y mandatos establecidos en la presente ordenanza.





ORDENANZA MUNICIPAL N° 183

Chaclacayo, 27 de Noviembre del 2008

ANEXO N° 02

CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL DE CHACLACAYO

Artículo 1°. De la creación

Créase La Comisión Ambiental de Chaclacayo – CAMCH como la instancia participativa de gestión ambiental del distrito de Chaclacayo, encargada de la coordinación y concertación de la política ambiental local y su articulación con la Comisión Ambiental Regional-CAR de Lima y con la máxima autoridad nacional, el Ministerio del Ambiente, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y la comunidad.

Artículo 2°. De las funciones de la Comisión Ambiental de Chaclacayo

La Comisión Ambiental de Chaclacayo – CAMCH del Distrito de Chaclacayo, provincia y departamento de Lima, reúne a los diferentes actores locales y tiene entre sus funciones en materia de gestión ambiental, las siguientes:

- a) Ser la instancia de concertación de la Política Ambiental Local en coordinación con el Gobierno Local para la implementación del Sistema de Gestión Ambiental.
- b) Velar en coordinación con la Municipalidad de Chaclacayo por el cumplimiento de las normas y políticas ambientales en el ámbito y jurisdicción del distrito de Chaclacayo.
Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para alcanzar el desarrollo sostenible del Distrito de Chaclacayo.
Construir el Plan de Acción ambiental y la Agenda Ambiental Local de Chaclacayo, que serán aprobados por la Municipalidad mediante ordenanza.
- e) Impulsar y coordinar acciones para poner en marcha, controlar y revisar el Plan de Gestión Ambiental del Distrito de Chaclacayo,
- f) Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, a favor de la gestión ambiental, de conformidad con el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Local.
- g) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- h) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental local y la ejecución de políticas ambientales locales.
- i) Participación y representación en la instancia regional.
- j) Promover diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental local, principalmente las referidas al acceso a la información.
- k) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- l) Proponer criterios y lineamientos de política que permitan una asignación fija en el presupuesto municipal a inversiones en materia ambiental.
- m) Difundir e informar periódicamente a la ciudadanía de Chaclacayo y a la opinión pública en general, acerca de los avances en el cumplimiento de los objetivos trazados y en la ejecución del Plan de Gestión Ambiental del Distrito de Chaclacayo.
- n) Promover el mayor flujo de capitales hacia el distrito de Chaclacayo, a fin de facilitar el posicionamiento de nuevas inversiones responsables.
- o) Gestionar el financiamiento a través de fuentes nacionales e internacionales, para la ejecución de los proyectos que se deriven del Plan de Gestión Ambiental Local del Distrito de Chaclacayo.

Otras funciones que establezcan en forma coordinada la Municipalidad y la Comisión Ambiental de Chaclacayo.

Artículo 3°. De la Conformación de la Comisión Ambiental de Chaclacayo - CAMCH

Estará conformada de acuerdo al acta del II Taller participativo de fecha 16 de Octubre de 2008 por los siguientes representantes:

- 1) Un Representante de la Municipalidad que la Presidirá
- 2) Un Representante de la Micro Red de Salud de Chaclacayo.
- 3) Un Representante de la Red de Directores de Chaclacayo.
- 4) Un Representante de las Industrias de Chaclacayo.
- 5) Dos Representantes de las Juntas vecinales
- 6) Un Representante de las Juntas de Regantes
- 7) Un Representante de la Iglesia
- 8) Un Representante de Defensa Civil



ORDENANZA MUNICIPAL N° 183

Chaclacayo, 27 de Noviembre del 2008

- 9) Un Representante de la PNP-Policía Ecológica.
- 10) Un Representante de la Gobernación de Chaclacayo.

Artículo 4°. De la Representatividad

La Comisión Ambiental de Chaclacayo – CAMCH, representa a las personas, instituciones públicas y privadas con responsabilidad, competencia e interés en la problemática del distrito de Chaclacayo.

Artículo 5°. De los Representantes

Las instituciones conformantes de la CAMCH, deberán confirmar la designación de un representante titular y un representante alterno mediante comunicación escrita en un plazo no mayor de 30 días de la publicación de la presente Ordenanza, la que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel.

Artículo 6°. De los Instrumentos de Gestión Ambiental

La aprobación de los Instrumentos de Gestión Ambiental del distrito de Chaclacayo debe contar con la opinión favorable de la Comisión Ambiental de Chaclacayo – CAMCH - sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil. Los instrumentos de gestión ambiental distrital deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional, regional y provincial, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental – Ley 28245 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.

Artículo 7°. De las iniciativas en la Comisión Ambiental Municipal

Todos los miembros de la CAMCH y los residentes del distrito de Chaclacayo, tienen iniciativa para formular propuestas y recomendaciones vinculadas a la gestión ambiental local, las que serán obligatoriamente consideradas en la agenda de las sesiones de la Comisión, debiendo constar en acta el acuerdo alcanzado sobre el particular.

Artículo 8°. Decisiones de la Comisión Ambiental Municipal

Las decisiones de la CAMCH serán elevadas al Concejo Municipal Distrital de Chaclacayo y a las instancias que corresponda según el caso, a fin de que estas propuestas sean evaluadas, tramitadas y en su caso, aprobadas por los órganos competentes, a través de normas municipales.

Artículo 9°. De los órganos de apoyo

Por acuerdo de sus miembros en sesión, la CAMCH podrá constituir órganos de apoyo para el mejor cumplimiento de sus funciones. De modo ilustrativo, pero no limitativo, estos órganos de apoyo podrán ser:

- a) Comité Consultivo: Instancia conformada por personas naturales de reconocida experiencia o conocimiento que pueden asesorar a la CAMCH permanentemente o en casos particulares, en el proceso de toma de decisiones.
- b) Grupos Técnicos Locales: Son mecanismos de apoyo que podrán dar aporte virtual o presencial al sistema. Se constituyen para discutir, analizar y buscar acuerdos técnicos y mecanismos para operativizar los instrumentos de gestión ambiental, enfrentar las oportunidades, problemas y conflictos ambientales, así como para diseñar, ejecutar y evaluar políticas.

Artículo 10°. De su Reglamento

Facultar a la Comisión Ambiental de Chaclacayo – CAMCH, la elaboración de su reglamento interno en un plazo de 90 días computados a partir de la publicación de la presente Ordenanza y su plan de actividades en un plazo de 45 días de instalarse la CAMCH.

